



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
 Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
<b>Demandante</b>	Andina de Seguridad del Valle LTDA.
<b>Demandado</b>	Conjunto Inmobiliaria La Strada P.H.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2020 00149 00</b>
<b>Decisión</b>	Fija fecha para audiencia inicial y requiere a las partes

Notificadas como se encuentran las partes y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se procederá a continuar con el trámite del proceso verbal, regulado por el artículo 372 del Código General del Proceso.

### CITACIÓN A AUDIENCIA

De conformidad con el numeral 1 del art. 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo **24 de marzo de 2021, a las 9:00 am**, para llevar a cabo audiencia inicial de manera virtual.

### ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Decreto de pruebas.

### ADVERTENCIAS

Se advierte a los apoderados y a las partes que, en la fecha programada, deberán **disponer del tiempo suficiente** para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, e incluso el día hábil siguiente.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams o LIFESIZE, sin perjuicio de que pueda usarse otra según las necesidades y requerimientos de las partes y abogados.

**Se requiere** a los apoderados de las partes, para que, a la mayor brevedad, informen al Juzgado los números celulares y correos electrónicos donde pueden ser contactados para coordinar todo lo relativo a la preparación de la audiencia.

Por Secretaría se enviarán los enlaces de conexión a las direcciones electrónicas que sean suministradas por los respectivos apoderados.

Se advierte a los abogados de las partes que deberán presenciar la audiencia en compañía de sus clientes-mandatarios, para efectos de asegurar su comparecencia a la audiencia y oportuna y adecuada conexión, igualmente para evitar contratiempos por el desconociendo en el uso de las tecnologías.

La audiencia deberá presenciarse telemáticamente, pero en un **lugar apropiado** para ello, esto es, no se permitirá intervenciones desde lugares abiertos o públicos o, en general, cualquier otro lugar que no sea acorde a la solemnidad del acto judicial.

Se les solicita **verificar con antelación** a la audiencia, los dispositivos desde los cuales van a asistir, la conectividad a la red y, de ser posible, conectarse directamente a la misma y no mediante wifi.

Todo lo anterior, para procurar que la audiencia se realice y no haya lugar a aplazamientos.

D.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa80c3915027c06564b2f42ccc34ffe56fe6038e6c3591fac034f74ca93243b8**

Documento generado en 03/02/2021 02:45:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**